

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 86 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 82).

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## EXPOSICION

SEÑOR: Las mismas razones que, en 11 de julio último, determinaron la conveniencia de que recayera la presidencia de la Junta Central de Abastos en el titular del Ministerio de la Gobernación, y la intensificación de trabajo lograda por la Delegación general de Abastos, creada por Real decreto de aquella fecha, aconsejan ampliar la autoridad, las facultades y el radio de acción de este organismo, facilitando la resolución rápida de los asuntos que le incumben, por medio de su comunicación directa con los Departamentos ministeriales y Centros oficiales.

Por lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el proyecto de Decreto siguiente.

Madrid 28 de febrero de 1925.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación la Dirección General de Abastos, a cargo de un Director general, que tendrá la categoría de Jefe superior de Administración.

Artículo 2.º Dicha Dirección general tendrá las atribuciones y fa-

cultades que el Real decreto de 11 de julio último asignaba a la Delegación general de Abastos, que se suprime por el presente.

Artículo 3.º Además de las funciones expresadas, el Director general tendrá la dirección de todos los asuntos, referentes a política de abastos, dentro de cuanto previene el Real decreto de 3 noviembre de 1923 y que no se oponga al mismo.

Artículo 4.º El cargo de Director general llevará anejo la Vicepresidencia de la Junta Central de Abastos y las atribuciones que, en cuanto a sanciones, concede al Presidente de la misma el artículo 5.º del Reglamento aprobado por Real orden de 31 de diciembre de 1923.

Artículo 5.º Podrá proponer al Gobierno, por conducto del titular del Ministerio de la Gobernación, cuantas medidas crea convenientes a la intensificación de la producción y comercio de los artículos a que hace referencia el mencionado Real decreto de 3 de noviembre de 1923, y que puedan contribuir al abaratamiento de los mismos.

Artículo 6.º Igualmente podrá comunicarse directamente con los distintos Centros y Dependencias ministeriales, como, asimismo, con las Juntas provinciales e insulares de Abastos; dictando cuantas medidas e instrucciones estime oportunas para el mejor funcionamiento de éstas y cumplimiento de las órdenes superiores.

Artículo 7.º El personal administrativo que ha de prestar sus servicios en esta Dirección general, será el mismo que actualmente tiene asignado la Junta Central de Abastos y la Delegación general, y su nombramiento y designación se hará conforme a lo que determina el Real decreto de 3 de noviembre de 1923 y Reglamento dictado para su aplicación de 31 de diciembre del mismo año, sin que por tanto suponga aumento de plantilla.

Artículo 8.º Por el Ministerio de Hacienda se concederán los crédi-

tos necesarios, en el próximo presupuesto, para el abono de haberes al Director general, siendo, mientras tanto, éste y los demás gastos de dicho organismo, con cargo a los fondos habilitados para la suprimida Delegación general de Abastos, por el repetido Real decreto de 11 de julio de 1924.

Dado en Palacio a veintiocho de febrero de mil novecientos veinticinco—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de abril de 1924,

Vengo en nombrar Director general de Abastos a D. Roberto Baamonde y Robles, Comandante de Caballería con destino en el primer regimiento de reserva de su Arma, y Delegado general de Abastos.

Dado en Palacio a veintiocho de febrero de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(De la *Gaceta* núm. 62.)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GUERRA

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que durante el término de cuatro meses, a partir de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, quede terminantemente prohibida a los particulares la publicación suelta o en colección del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de febrero último para el desarrollo de las bases del Decreto-ley de 29 de Marzo de 1924, para el reclutamiento

y reemplazo del Ejército, así como la de cualquier obra en que se inserte literalmente dicha disposición con comentarios o interpretaciones.

2.º En su consecuencia, se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto durante dicho plazo todas las autorizaciones concedidas para la mencionada publicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de marzo de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetúan.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 66.)

## INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección Universitaria establecida en La Laguna (Canarias), la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

(De la *Gaceta* núm. 33.)

#### CONSEJO DE TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del 2 del actual (*Gaceta* del 11), la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, en sesión del día 16, acordó abrir una información sobre las condiciones de trabajo en las vaquerías, para estudiar y proponer, en vista de ella, las reglas precisas, conducentes a evitar la diversidad de interpretaciones de los preceptos en vigor sobre el régimen de jornada.

En consecuencia, cuantas personas y entidades, patronales y obreras, tengan interés en la cuestión que se trata de dilucidar, podrán dirigir sus informes al Consejo de Trabajo, Marqués de la Ensenada, 8, Madrid, hasta el día 11 de mayo próximo.

Madrid 19 de febrero de 1925.—El Presidente, Conde de Lizarraga.

(De la *Gaceta* núm. 69.)

### Gobierno Civil

#### OBRAS PÚBLICAS

##### *Caminos vecinales.*

Habiéndose solicitado por D. Honorio Sánchez, Presidente de la Junta administrativa de Tolbaños de arriba, pueblo agregado al municipio de Valle de Valdelaguna, a nombre y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo de Tolbaños de arriba vaya a empalmar con la carretera de Barbado del Pez a Quintanar de la Sierra en Huerta de abajo; de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante 15 días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante la Junta mencionada, la cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en

la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe la Junta el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Habiéndose solicitado por D. Melchor Hernando Nebreda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, a nombre y en representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal de Ciruelos de Cervera a Solarana a empalmar con la carretera de Santo Domingo de Silos a Lerma; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 18 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

#### OBRAS PÚBLICAS

Recibidas definitivamente las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa a Encinas a la de Roa a Santa María del Campo, trozo de Guzmán a Santa María del Campo, ejecutadas por su contratista D. Ramón Zapatero, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Guzmán y Quintanamanvirgo, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones

que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 18 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

#### *Circulares. — Animales dañinos.*

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a la Alcaldía de Bañuelos de Bureba, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 25 del actual al 15 de abril próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 21 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a la Alcaldía de Santa Cruz del Valle para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 25 del actual al 15 de abril próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 21 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

#### *Reglamento de Sanidad municipal.*

En este periódico oficial se dijo en su número 56, fecha 10 del corriente, que el Reglamento se vendía en la Portería del Gobierno a tres pesetas ejemplar y que el producto de la venta se dedicaría a un fin benéfico del Cuerpo de Médicos titulares.

Es indispensable su adquisición por Ayuntamientos y Médicos, pues mal pueden unos y otros conocer sus deberes y derechos sin leer el Reglamento.

Encargo a todos se provean con urgencia del tantas veces citado Reglamento, pues pasados unos días se cerrará la venta.

Burgos 21 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

### Providencias judiciales

#### Castrogeriz

D. Francisco Carsi Zacaarés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en los autos

que en este Juzgado penden en ejecución de sentencia, dictada en juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, instados por el Procurador D. Eliseo Rodríguez Teñino, en nombre y representación de D.ª Cecilia Arnáiz, contra don Ricardo de los Mozos, vecinos de Los Balbases, sobre pago de pesetas, se embargaron a este último los bienes inmuebles que se detallarán, habiéndose acordado, en providencia de hoy, la venta en pública subasta de referidos bienes y son los siguientes, radicantes en término municipal de Los Balbases.

La mitad de una era, en San Román, a buen partir con Cecilia Arnáiz, toda hace 16 áreas, tasada en 200 pesetas.

La mitad de otra era en Valdeolmos, a buen partir con Cecilia Arnáiz, toda ella hace de cabida 16 áreas, en 200.

Una tierra a Palacios, de una hectárea y 68 áreas, conteniendo 10 olmos, en 650.

Otra a Escaleruela, de 70 áreas, en 200.

Otra a Llanillos, de una hectárea y 20 áreas, en 350.

Otra a Valdedomingo, de 48 áreas, en 50.

Otra a Orquillo, de 24 áreas, en 25.

Otra a Vega Amarilla, de 48 áreas, en 85.

Otra a Camino Molinillo, de 48 áreas, en 50.

Otra a Tras la Horca, de 24 áreas, en 25.

Otra a Carre-Burgos, de 24 áreas, en 100.

Otra a Carre-Burgos, de 72 áreas, en 150.

Otra a Carrepao, de 12 áreas, en 50.

Otra a Valdealcón, de 37 áreas, en 75.

Otra a Valdealcón, de 48 áreas, en 75.

Otra a Valdeestablo, de 72 áreas, en 150.

Otra a Barco de la Choza, de una hectárea y 44 áreas, en 150.

Otra a Barco de la Choza, de una hectárea y ocho áreas, en 75.

Otra a Barco de la Choza, de 72 áreas, en 50.

Otra a Pradejones, de 36 áreas, en 150.

Otra a San Vicente, de 48 áreas, en 125.

Otra a Nuestra Señora, de 48 áreas, en 50.

Un corral a San Román, con su partonera, de cuatro áreas, en 100.

Una tierra a Palacios, de 16 áreas, con varios olmos, en 40.

Otra a Palacios, de ocho áreas, en 20.

Una pajar a Prado del Conejo, de piedra y adobe, de 50 metros de líneas por igual de fondo, en 100.

Una tierra a Revilla, de 48 áreas, en 50.

Otra a Guapa, de 24 áreas, en 55.

Cuya subasta tendrá lugar en la

sala audiencia de este Juzgado el día 14 de abril próximo, a las once.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles a los licitadores que los títulos se hallan sin suplir; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

Dado en Castrogeriz a 13 de marzo de 1925.—Francisco Carsi.—El Secretario judicial, Lic., Jesús María Gil Ruiz.

#### Carazo.

D. Francisco Romaniega Nebreda, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado municipal, entre partes, como demandante D.<sup>a</sup> Rufina Palomero Pinilla, contra D. Cosme Barbero Bueno, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debo fallar y condeno al demandado D. Cosme Barbero Bueno, a que pague a la demandante D.<sup>a</sup> Rufina Palomero Pinilla, la cantidad de 150 pesetas reclamadas, más hacerle entrega de un pellejo o corambre de cabida de cuatro cántaras y media de vino y un garrafón de cristal con cesta, de cabida de una cántara de aguardiente, y en su defecto, a la indemnización de 35 pesetas por la corambre y cinco pesetas por el garrafón, como único valor de dichos efectos, y costas que se causen en este expediente, tan pronto sea firme esta sentencia.— Publíquese en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, con arreglo a los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en Carazo estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Carazo a 2 de marzo de 1925.—El Secretario, Francisco Romaniega.—V. B.—El Juez municipal, Félix Cámara.

#### Requisitorias.

García Gañas (Florencio), hijo de Casiano y de Catalina, natural de Baños de Valdearados, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'560 metros, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería La Lealtad, número 80, D. Mi-

guel Riaza Mir, residente en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 11 de marzo de 1925.—El Comandante Juez instructor, Miguel Riaza.

Ortega Orcajo (Ampelio), hijo de Pedro y de Baldomera, natural de Pedrosa de Rio-Urbel, provincia de Burgos, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'780 metros, domiciliado últimamente en Pedrosa de Rio-Urbel, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino al Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor del Regimiento de Artillería, D. Nicolás Abaroa Lete, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 11 de marzo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Nicolás Abaroa.

Leoncio Camarero Camarero, hijo de Juan y de Benita, natural de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, de 22 años de edad, su estado soltero, profesión jornalero, estatura 1'550 metros, domiciliado últimamente en Nueva York, sus señas, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del 12.º Regimiento de Artillería Pesada D. Francisco Muñoz Botin, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Santoña 12 de marzo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Francisco Muñoz.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Agés, partido judicial de esta ciudad, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, olase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 14 de marzo de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Deslindes.

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura y Montes el deslinde del monte número 59 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Carrascal Mazcarra», y sito en el término municipal de Villafranca Montes de Oca, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y la regla 10.ª de la Real orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 23 de junio próximo para dar principio a la operación del apeo que llevará a cabo el Ingeniero D. Eduardo Alarcón Marticorena.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, puedan entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica, durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Burgos 14 de marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura y Montes el deslinde parcial del monte número 86 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Portillo Amargo», de Oña, sito en el término municipal del mismo, en la parte que afecta a las fincas de D.<sup>a</sup> María Arroyo Bravo, con arreglo a la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1918, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y la regla décima de la Real orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 18 de junio próximo para dar principio a la operación del apeo que lo llevará a cabo el Ingeniero D. Eduardo Alarcón Marticorena.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento

de los interesados en ella, debiendo significarles que, según el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Burgos 14 de marzo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

#### Alcaldía de Vallarta de Bureba.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero último, con el fin de atender al coste del arbolado y replantación forestal de los mismos, por unanimidad acordó enajenar unos terrenos, sitios dentro de este término municipal, consistentes en baldíos o sobrantes de la vía pública, aunque se cree sean partidas fallidas de este Municipio, cuyos terrenos son los que a continuación se relacionan.

Una heredad en término de Valdejo, de 15 áreas y 75 centiáreas, linda N. Eustasio Davalillo, y por los demás vientos ejidos.

Otra en término de La Losa, de 31 y 50, linda N. senda, S. herederos de Vicente Moreno, E. y O. Demetrio Martínez.

Otra en el mismo término, de 10 y 50, linda N. se ignora, S. senda, E. Ubaldo Berzosa y O. tierras de los Españas.

Otra en término del Corral de Condejo, de 10 y 50, linda por todos los vientos ejidos.

Otra en el mismo término, de 10 y 50, linda S. Eustasio Davalillo y por los demás vientos ejidos.

Otra en id., de 21 áreas, linda N. y S. Fermín Barga y por los demás vientos ejidos.

Otra en Cabaña vieja, de 42, linda N. Vivina Ramírez y otro, S. y O. Senén Martínez y E. Belisario Oviedo.

Otra en término de Valdefrades, de 21, linda N. Ezequiel García, sur Juan José Ortiz y por los demás vientos ejidos.

Otra en Solana de Valdefredas, de 21, linda S. tierras de España y por los demás vientos se ignora.

Otra en término de La Talaya, de 10 áreas y 50 centiáreas linda norte Emiliano Alonso, S. Florentina Caño, E. Isaac González y O. Pereda.

Otra en id., de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. y S. ejidos, E. Antonio Barzosa y O. Honorato Colina.

Otra en término del Cerro de los Frailes, de 21 áreas, linda N. Leonor Caño.

Otra en El Castillar, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda por N. Leonor Caño.

Otra en id., de 21, linda N. Higinio Reola y por los demás vientos se ignora.

Otra en la Tordisa, de 42, linda N. Federico Moreno, por los demás vientos ejidos.

Otra en id., junto a la anterior, de 21, linda N. y S. valladar, los demás vientos se ignora.

Otra en id., de 21, linda N. y sur valladares, E. Casimiro Caño y oeste tierra que labra Senén Martínez.

Otra en id., de 31 áreas y 50 centiáreas, linda N. y S. valladar, este Senén Martínez y O. herederos de Guillermo Montejo.

Otra en id., de 21 áreas, linda sur Lorenzo Barga y por los demás vientos se ignora.

Otra en Los Granjeros, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. y S. valladar, E. Higinio Reola y O. se ignora.

Otra en término de Feberol, de cinco y 25, linda S. tierras de España y por los demás vientos se ignora.

Otra en id., de 10 y 50, linda N. herederos de Eugenio Moreno, S. los de Prudenciana Moreno, este cuesta y O. senda.

Otra en Valdelatorca, de 31 y 50, linda N. Elias Berzosa y otros, sur herederos de Prudenciana Moreno, E. valladar y O. Eustasio Davalillo.

Otra en Camino de Guindelomo, de 10 y 50, linda N. Ezequiel Hermosilla, S. Fermín Barga, E. camino y O. Fuente de Donato González.

Otra encima del antedicho camino, de 21 áreas, linda N. Sabino Moreno y los demás vientos se ignora.

Otra en id., junto a la anterior, de id., linda S. Antonio Barzosa y los demás vientos se ignora.

Otra en término de Ontonilla Meria, de 10 y 50, linda S. José Ortiz, N. Antonio Barzosa y los demás vientos ejidos.

Otra en id., de 21 áreas, linda sur Alberto Moreno y los demás vientos se ignora.

Otra en San Cristóbal, de 15 áreas y 75 centiáreas, linda N. Emiliano Alonso, S. Jorge Montejo, E. Nicasio Moreno y O. valladar.

Si alguna persona, vecino o forastero, tuviese que hacer reclamación alguna o le interesare justificar su derecho de propiedad vi-

gente sobre los terrenos deslindados, lo manifestarán ante esta Alcaldía, en un plazo de quince días, a contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Vallarta de Bureba 8 de marzo de 1925.—El Alcalde, Alberto Moreno.

#### Alcaldía de Mecerreyes.

A instancia de Teodora Vicario Arribas y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Balbino Arribas Vicario, que solicita prórroga de primera clase, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Calixto Arribas Moral padre de dicho mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de José y de Benita, nació en esta villa de Mecerreyes, provincia de Burgos, el día 14 de octubre de 1867, teniendo por tanto ahora, si vive, 57 años, su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 14 años del pueblo de Mecerreyes, (Burgos), que fué su última residencia en España.

Se cree que al ausentarse se fué con dirección a América (República Argentina).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Calixto Arribas Moral que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Mecerreyes 17 de marzo de 1925.—El Alcalde, Pedro Manso.

#### Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Habiendo sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, formado por este Ayuntamiento el mozo Mariano García Cardero, hijo de Lázaro y Juana, e ignorándose su actual paradero y no habiendo comparecido el día 8 del actual al acto de clasificación y declaración de soldados, se le cita por el presente anuncio para que antes del día 29 del actual lo verifique, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barbadillo del Pez 13 de marzo de 1925.—El Alcalde en cargos, Andrés Sainz.

#### Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el reparto vecinal extraordinario para anticipar recursos y el de aprovechamientos de leñas, correspondiente al año forestal de 1924-25, quedan expuestos al público por espacio de quince días,

durante cuyo plazo se oirán reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Gadea del Cid 11 de marzo de 1925.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

#### Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Gumiel de Hizán 15 de marzo de 1925.—El Alcalde, Florentino Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Ibrillos.  
Guzmán.  
Jaramillo Quemado.  
Barbadillo de Herreros.  
Cabañes de Esgueva.  
Huronos.  
Tabilla del Agua.  
Eterna.  
Quintanaraya.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Barrios de Villadiago.  
Villamayor de Treviño.  
Pedrosa del Príncipe.  
Campillo de Aranda.  
Villaescusa la Sombria.  
Palazuelos de la Sierra.  
Castil de Peones.  
Merindad de Valdivielso.

#### Alcaldía de Pradoluengo.

Confecionado el padrón de habitantes de este distrito por la Comisión municipal permanente, según lo dispuesto por el artículo 33 del vigente Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pradoluengo 11 de marzo de 1925.—El Alcalde, J. Bautista Serrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Celada del Camino.  
Los Barrios de Villadiago.  
Quintanilla Somoñó.

#### Alcaldía de Quemada.

Formadas las cuentas municipales del año 1923-24, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones que oren

justas, pues expirado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quemada 28 de febrero de 1925.—El Alcalde, Gregorio Langa.

#### Alcaldía de Peñalba de Castro.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Peñalba de Castro 15 de marzo de 1925.—El Alcalde, P. O., José Peñalba.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quemada.

#### Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, para general conocimiento.

La Puebla de Arganzón 14 de marzo de 1925.—El Alcalde, Fermín Aguayo.

#### Alcaldía de Hontangas.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento ha propuesto la transferencia de un crédito de 150 pesetas del capítulo 6.º, artículo 2.º al capítulo 11 del actual presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 23 de agosto de 1924, se anuncia al público para que en término de quince días puedan presentar las reclamaciones que oren procedentes.

Hontangas 9 de marzo de 1925.—El Alcalde, Julián Ayuso.

## Anuncios particulares

### PIELES

#### DE CORDEROS, OVEJAS Y CARNEROS

Se compran en la Fábrica de Guantes de la calle de los Pisones, núm. 8 (carretera de Cardenadijo).  
14-15

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado vacuno de Monasterio de Rodilla.

Para tratar, con Jesús Pascual, en dicho pueblo.  
2-3